



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá D.C, veintrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:	Incidente de desacato - Acción de Tutela
Radicación:	11001 33 37 042 2020 00100 00
Accionante:	ANGEL RAUL SOLÓRZANO SOLÓRZANO
Accionados:	EPS MEDIMAS EPS FAMISANAR PORVENIR – FONDO DE PENSIONES

AUTO QUE DECLARA CUMPLIMIENTO DE FALLO

Mediante providencia judicial de diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), este despacho estableció que, en la medida en que fue reconocido y ordenado el pago de la pensión de invalidez a favor del accionante, es claro que los derechos fundamentales amparados ya no se encuentran amenazados, y por lo tanto se denegó la solicitud de iniciar un trámite incidental de desacato al fallo de tutela dictado en el proceso de la referencia.

Sin embargo, como condición para proferir el auto de cierre del presente incidente, se conminó a las partes para que cualquiera allegara copia del acto administrativo mediante el cual se reconoció la pensión de invalidez al accionante junto con la respectiva constancia del pago e inclusión en nómina.

Teniendo en cuenta para el 26 de marzo de 2021 no habían sido aportados al despacho los documentos, se requirió perentoriamente a PORVENIR, a fin de que allegara copia del acto de reconocimiento de la pensión de invalidez y del pago respectivo al accionante.

En cumplimiento de lo ordenado, mediante memorial radicado el 7 de abril del corriente, PORVENIR adjuntó carta de reconocimiento de pensión de invalidez con

fecha del 28 de septiembre de 2020, acompañada de constancias de los pagos realizados por parte de esa Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y la sociedad aseguradora de Vida Alfa, teniendo en cuenta el accionante tiene contratada la modalidad de renta vitalicia.

Con lo anterior se encuentra acreditado el cumplimiento de las ordenes de la sentencia de tutela, en tanto que las situaciones de hecho la motivaron han sido superadas.

En consecuencia, el JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA,

RESUELVE,

Primero. – DECLARAR cumplidas las órdenes de la sentencia de tutela proferida en el proceso de la referencia.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia a los interesados por el medio más expedito y eficaz.

Tercero.- En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias y anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez**

Firmado Por:

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6142f8222872bb26d26e71beaefc5667d173d2e7d5b57ca220e39e12f241abb4**

Documento generado en 23/04/2021 03:40:03 PM